



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CONFORME A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL INICIEN LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN LA COLONIA EL TORO Y EN LA COLONIA POTRERILLO, EN LA MAGDALENA CONTRERAS.

Diputado **Ernesto Alarcón Jiménez**, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en este H. Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 y 29 apartados A, B, D incisos a) y r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; asimismo los artículos 1, 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 5 fracción I, 76, 79 fracción IX, 99 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, momento a consideración de esta soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CONFORME A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL INICIEN LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN LA COLONIA EL TORO Y EN LA COLONIA POTRERILLO, EN LA MAGDALENA CONTRERAS**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

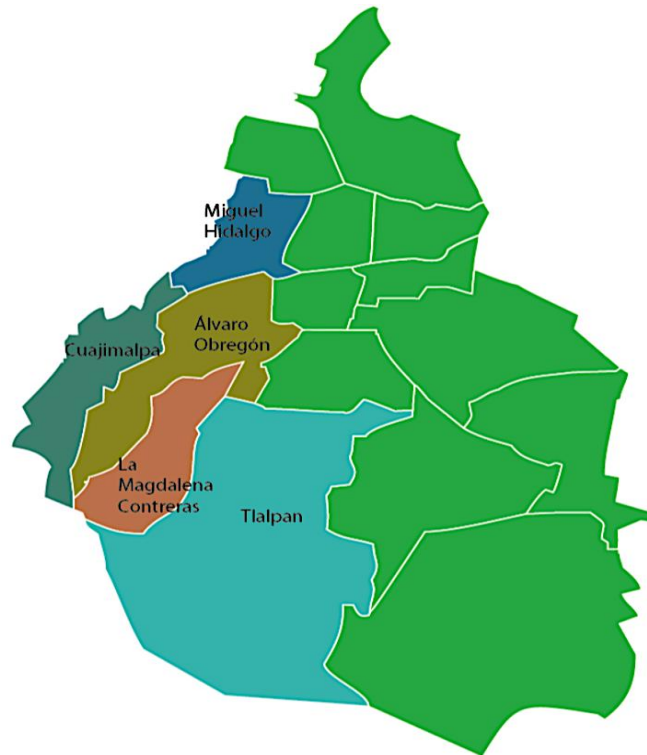
1. De acuerdo a información de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA) se han identificado 44 barrancas, aunque se estima que existan cerca de 100. Estas se encuentran distribuidas principalmente en el sur poniente en las alcaldías:

- Álvaro Obregón
- La Magdalena Contreras

- Miguel Hidalgo

- Cuajimalpa y Tlalpan

Es así que el “Sistema de Barrancas de la Ciudad de México” genera valiosos servicios ambientales para la población, como son la recarga de mantos acuíferos, la regulación del balance hídrico, la captura de carbono y la retención de partículas contaminantes. Además, actúan como amortiguadores de ruido, regulan el microclima y son refugio de flora y fauna.



2. La Magdalena Contreras está constituida por 54 colonias, donde se encuentran pueblos y barrios con condiciones económicas y sociales diversas, de acuerdo con los datos estadísticos de la Dirección General de Ecología y Medio Ambiente se desprende que el 73% es suelo de conservación (montañas, bosques y barrancas), 18% es suelo urbano y el 3.5% son asentamientos irregulares.¹

¹ Alcaldía La Magdalena Contreras, *Aviso por el cual se da a conocer el Programa Delegacional de La Magdalena Contreras 2015-2018*, sitio web:



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33

3. La demarcación territorial La Magdalena Contreras forma parte de las cinco demarcaciones territoriales donde se distribuyen barrancas en nuestra Entidad. De acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, se habían identificado 44 barrancas en el sur poniente de la Ciudad, sin embargo, se estima que existan cerca de 100.² De acuerdo con declaraciones del titular de la demarcación La Magdalena Contreras, cuenta con cuatro barrancas: Teximaloya, Texcalatlaco, Anzaldo y La Coyotera.
4. Dicho lo anterior, se considera barranca a la depresión geográfica que por sus condiciones topográficas y geológicas, se presenta como hendidura con dos laderas en la superficie terrestre, originada por erosión y/o por cualquier otro proceso geológico, y forma parte de un sistema hidrológico.
5. Las barrancas sin perturbación antropogénica constituyen reservorios de la vida silvestre nativa y funcionan como sitios naturales de escurrimientos pluviales y fluviales, por lo que representan zonas importantes del ciclo hidrológico y biogeoquímico y deben ser conservadas por los servicios ambientales que prestan a la ciudad.
6. La *Norma General de Ordenación 21*, refiere que la barranca inicia en el punto en que sus laderas se inclinan hacia la sima (el lecho) en 5% ó más, cuando la pendiente media natural del terreno circundante no exceda del 15%, medida en un tramo de longitud mínima de 200 m cuando la inclinación natural del terreno sea hacia la cima. De conformidad con lo anterior, si los puntos de inicio a cada ladera de la barranca tuviesen elevaciones diferentes, el ancho de la barranca será la distancia que separa a las laderas medidas horizontalmente entre el punto de

https://www.mcontreras.cdmx.gob.mx/transparencia/art121/Fr07/anexos/programa_desarrollo_del_egacional_mc.pdf (visitado el 13 de abril de 2024)

² Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, *Las barrancas de la Ciudad de México*, sitio web: https://paot.org.mx/micrositios/sabias_que/BARRANCAS/barrancas.html, (consultado el 13 de abril de 2024)

inicio más alto y el que resulta de la intersección de esa horizontal con la proyección vertical del punto de inicio de la ladera de menor elevación.

7. Conforme a los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, las áreas dentro de las barrancas que se encuentren ocupadas por asentamientos humanos, se sujetarán a la elaboración de estudios específicos, en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano, mismos que deberán estar encaminados a minimizar los impactos ambientales negativos y a reducir las condiciones de riesgo, restaurar y conservar las barrancas.

8. Sin embargo, de acuerdo con el Atlas de Peligros y/o Riesgos Naturales de la Delegación La Magdalena Contreras, cuenta con por lo menos 5 barrancas principales y muchas más secundarias³, como a continuación se muestra:

BARRANCAS	LLEGA A:	ORIENTACIÓN
Texcalatlaco	Presa Tequilasco	Norte
Oxaixtla	Barranca la malinche	Norte
La Malinche	Barranca Honda	Noreste
Providencia	Colector Magdalena	Norte
Del Rosal	Avenida Luis Cabrera	Centro
El Carbonero	Barranca Oxaixtla	Oeste
Hueltatitla	Barranca Texcalatlaco	Oeste
Ocotál	Barranca del Rosal	Suroeste
Atacaxco	Barranca Echánove Barranca Coyotera	Suroeste
Anzaldo	Colector Magdalena	Noreste
Emiliano Zapata	Barranca Anzaldo	Norte

³ Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar), Atlas de Peligros y/o Riesgos Naturales de la Delegación La Magdalena Contreras 2011, sitio web: https://rmgir.proyectomesoamerica.org/AtlasMunPDF/2011/09008_MAGDALENA_CONTRERAS_2011_PDF, (consultado el 15 de abril de 2024)



Durazno	Barranca Provedencia	Centro
---------	----------------------	--------

9. Es así que desde 2019 para frenar la degradación de estos espacios naturales, la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental (DGSANPAVA), ha llevado a cabo acciones para recuperar su valor ecosistémico con la elaboración de diagnósticos ambientales e hidrológicos, monitoreos de flora y fauna, así como obras de retención de suelo.

10. Lamentablemente, el crecimiento demográfico en La Magdalena Contreras ha desequilibrado las capacidades del suelo urbano, al grado de tener que ocupar espacios que son poco seguros, como zonas cercanas al cauce de las barrancas, mencionadas en el párrafo anterior, **tal es el caso de la colonia El Toro, (desde calle Palmas hasta la calle Alelí) y también en la colonia Potrerillo (calle Coconetla), pues existen viviendas que se ubican al borde de la barranca.**

11. Con base a la última actualización del Atlas de Peligros y Riesgos Naturales de La Magdalena Contreras, se integró el mapa de susceptibilidad de deslizamiento, dado que, de acuerdo con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil (SGIRPC), en la alcaldía se han contabilizado mil 682 situaciones de emergencia entre el 2018 y el 2022, de las cuales 672 fueron siniestros y 160 fenómenos hidrometeorológicos, aunado a que en época de lluvias aumenta la posibilidad de deslizamientos.

12. Esta situación provoca gran agobio a las familias que han formado su hogar en las orillas del cauce de las barrancas y rededores, pues el desborde y el daño a su propiedad privada no es el único temor, se suma la angustia de inundaciones como daños colaterales por la falta de medidas de protección civil provocando una gran exposición de la integridad de las personas.

13. Las y los vecinos de la colonia el Toro y Potrerillo han realizado diversas peticiones a la alcaldía y a las autoridades competentes, **solicitando la colocación de geomalla sobre las**



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33

laderas de la barranca para la retención y prevención de deslaves, así como la limpieza, saneamiento y control de plagas que ocasiona dicha barranca.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las barrancas cumplen una función ecológica muy importante. Además de fungir como hábitat de diversas especies de flora y fauna silvestre, tienen una importancia estratégica en la dinámica del sistema hidrológico. Sin embargo, las barrancas siempre fueron concebidas como espacios inseguros, como basureros, y en términos generales, como espacios con muy poco reconocimiento y valor ecosistémico, la deforestación es un problema generalizado y conlleva daños ambientales en la cantidad y calidad de la captación de agua, pérdida de biodiversidad y problemas asociados y el cambio de uso de suelo, principalmente por asentamientos humanos.

Cada año ocurren desastres de distinta magnitud, con niveles de pérdida y daños, por lo que resulta necesaria la implementación de un plan de identificación de zonas de riesgo, donde se tenga el grado de peligro y vulnerabilidad física y social, que permitan ejecutar la construcción de muros de contención en estas zonas, para salvaguardar y preservar la seguridad de la población en zonas de alto riesgo, además de prevenir el deslizamiento.

Bajo la problemática que antecede, en mi Módulo de Atención Ciudadana, se han recibido diversas peticiones de las y los vecinos de la colonia el Toro, y en la colonia el Ocotil, donde expresan su preocupación por la falta de muros de contención o alguna protección que evite el deslave de la barranca, pues temen por sus viviendas y bienestar de sus familias.

La inexistencia de alguna malla ciclónica, muro de contención, sumando la falta de mantenimiento de la barranca originan un grave riesgo a la población que habita en esa zona, pues hablamos de accidentes que pueden ocasionar caídas de una altura considerable que pueden provocar hasta la muerte; por ello, es importante darle la seguridad a todos los ciudadanos para que puedan sentirse seguros.



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que las personas gozarán de todos los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, como a continuación se muestra:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(...)

SEGUNDO. Que el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

Artículo 4o.- *La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

(...)



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud.

(...)

TERCERO. Que el artículo 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que *“Las autoridades adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en esta Constitución. El logro progresivo requiere de una utilización eficaz de los recursos de que dispongan y tomando en cuenta el grado de desarrollo de la ciudad.”*

CUARTO. Que el artículo 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México, regula el derecho a la buena administración pública de la siguiente manera:

Artículo 7 Ciudad democrática

A. Derecho a la buena administración pública

1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

(...)

QUINTO. Que el artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece:

Artículo 9 Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna

1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

(...)



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33

SEXTO. La Ley Ambiental de Protección a la Tierra en Distrito Federal (LATDF) define a las barrancas como: “Depresión geográfica que por sus condiciones topográficas y geológicas se presentan como hendiduras y sirven de refugio de vida silvestre, de cauce de los escurrimientos naturales de ríos, riachuelos y precipitaciones pluviales, que constituyen zonas importantes del ciclo hidrológico y biogeoquímico”.

SÉPTIMO. Que la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal establece en la fracción VIII que las delegaciones (ahora alcaldías) deberán etiquetar un porcentaje de su presupuesto anual que garantice el mantenimiento, la protección, la preservación, la vigilancia de las áreas verdes y barrancas de su demarcación.

OCTAVO. Que el artículo 85 de la Ley antes citada indica que para la protección, restauración, preservación y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad, los recursos naturales y el suelo de conservación, así como el establecimiento, rehabilitación, protección y preservación de las áreas naturales protegidas se considera en la fracción III *que en la restauración o rehabilitación de las áreas naturales protegidas, o en la protección de barrancas, no podrán ser alteradas en forma definitiva los cauces naturales y escurrimientos temporales o permanentes.*

NOVENO. Que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT), investiga la legalidad de las acciones de autoridades y particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta de manera respetuosa al titular de la alcaldía La Magdalena Contreras, al titular de la Secretaría del Medio Ambiente, al titular de la Secretaría de Obras y Servicios, así como al titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, todos de la



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

**COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33**

Ciudad de México para que en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su suficiencia presupuestal, se realicen los estudios pertinentes y de ser necesario inicien la construcción de un muro de contención, o en su caso coloquen mallas protectoras de deslaves y derrumbes en la **Colonia El Toro (desde calle Palmas hasta la calle Alelí), y también en la colonia Potrerillo (calle Coconetla)**, derivado del desplome de tierra que socava el terreno de sus domicilios, con lo que prácticamente ha dejado sus casas a un metro del precipicio de la barranca.

SEGUNDO. Se exhorta de manera respetuosa al titular de la alcaldía La Magdalena Contreras para que en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, coadyuven en crear medidas preventivas para los habitantes de la colonia el Toro y de la colonia Potrerillo, derivado del deslave de tierra que socava el terreno de sus domicilios, con lo que prácticamente ha dejado sus casas a un metro del precipicio.

TERCERO. Se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua y al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para que envíen un informe detallado sobre el manejo y atención que se le está dando al saneamiento del agua de las barrancas ubicadas en La Magdalena Contreras.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E

Ernesto Alarcón

**DIPUTADO ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**

Título	Inscripción 30 abril GPPRI
Nombre de archivo	30_de_abril_-_inscripción.docx and 4 others
Id. del documento	8e15e2b94f0d5f76f4c97f8002e1677e376be4af
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firma pendiente

Historial del documento



26 / 04 / 2024
22:12:36 UTC

Enviado para firmar a Mesa Directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) and Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) por ernesto.alarcon@congresocdmx.gob.mx.
IP: 187.190.184.6



26 / 04 / 2024
23:08:58 UTC

Visto por Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.189.36.236



FIRMADO

26 / 04 / 2024
23:10:26 UTC

Firmado por Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.189.36.236



INCOMPLETO

26 / 04 / 2024
23:10:26 UTC

No todos los firmantes firmaron este documento.